



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:25392/2011

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la RHCS nro. 826/14; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 58438 cuyos términos este H. Cuerpo comparte y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

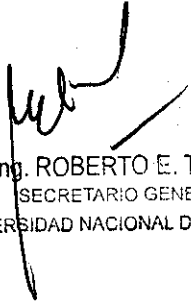
RESUELVE:

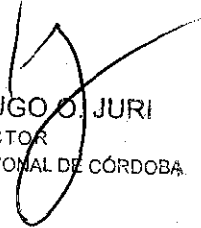
ARTÍCULO 1°.-Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Luis Alberto TOGNETTI (Legajo 28080) en contra de la Resolución HCS 826/2014 que deja sin efecto el llamado a concurso para cubrir un cargo de Profesor Adjunto DSE Área Historia, del Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades (Resolución HCD 370/11 aprobado por Resolución HCS 868/11), teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 58438 cuyos términos este H. Cuerpo comparte, y que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.-Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Filosofía y Humanidades.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS TREINTA Y UN DÍA DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 584



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

298

CUDAP.: 0025392/2011.-

CÓRDOBA,

04 MAY 2016

DICTAMEN N°: 58438

REF: Facultad de Filosofía y Humanidades Concurso Profesor Adjunto DSE, Área Historia, Centro de Investigaciones, deja sin efecto llamado recurso de reconsideración Dr. Luis Tognetti.-

Sr. DIRECTOR:

Nuevamente se nos remiten estas actuaciones en las que el Dr. Luis Alberto Tognetti, presenta un recurso en contra de las Resoluciones HCD N° 224/14 y HCS N° 826/14 que dejan sin efecto el llamado a concurso para cubrir un cargo de Profesor Adjunto DSE, Área Historia, del Centro de Investigaciones, de la Facultad de Filosofía y Humanidades (RHCD N° 370/11, aprobado por RHCS N° 868/11 -fs. 100).-

Esta Asesoría ha tomado intervención mediante Dictamen N° 55951 -fs. 282/283.-

Posteriormente, el Dr. Tognetti, incorpora su ampliación del recurso de reconsideración incoado, en el que reclama la falta de mención de los casos de profesores -Ahumada y Calomarde-, que han sido designados por concurso en el Centro de Investigaciones, ambos durante los años 2012 y 2013, según Resoluciones del H. Consejo Directivo de la Facultad.-

Insiste en afirmar que la supuesta reelaboración de un Reglamento para el Centro de Investigaciones, en nada afectó esas designaciones por concurso, ya que sólo se dispuso la anulación de los concursos -tres- del área de historia, permitiendo la sustanciación de concursos en otras áreas del Centro.-

Por ello, solicita se le explique cuales son los fundamentos del supuesto nuevo reglamento, desde cuando existen los borradores de su realización, etc.-

Cabe aquí reiterar que las autoridades de la Universidad tienen la facultad de dejar sin efecto los llamados a concurso.-

El H. Consejo Superior, órgano que aprobó el llamado a concurso, puede revisar su anterior decisión, en base a los fundamentos que expongan los respectivos Consejos Directivos, toda vez que quienes se

inscriben para participar de esas convocatorias solo tienen un derecho en expectativa.-

Ello por cuanto la Universidad se encuentra facultada para dejar sin efecto un concurso, incluso después de su tramitación íntegra (art. 22° de la Ord. HCS N° 8/86), estimo que nada impide que, en atención a las particulares circunstancias que rodean el caso, se proceda de este modo.-

Y así se procedió según surge de las siguientes Resoluciones, incorporadas a los fines de ilustrarnos sobre la situación del Centro: Resolución HCD N° 224/14 y RHCS N° 899/14 por la que se deja sin efecto el llamado a concurso para cubrir dos cargos de Investigador Formado, a nivel de Profesor Titular DS, -Área Historia- y RHCS N° 898/14, que deja sin efecto el llamado a concurso para cubrir un cargo de Investigador Formado a nivel de Profesor Titular DSE-Área Historia.-

Por otro lado cabe destacar que la designación – por concurso - de la Dra. Nancy Azucena Calomarde, (RHCD N° 427/13), responde al Convenio suscripto con el Ministerio de Educación de la Nación N° 677/11, tal como surge de los Considerandos de la RHCD N° 580/11 que tengo a la vista.-

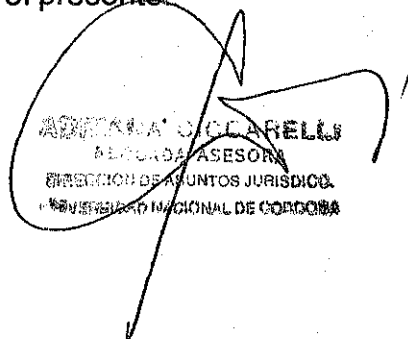
De igual manera se procedió con el cargo de Profesor Adjunto DS, en el que ha sido designada la Dra. María Cecilia Martínez, como consecuencia de lo acordado con el Ministerio de Educación de la Nación mediante el mismo convenio ya citado.-

Es decir que contrariamente a las afirmaciones del profesor Tognetti, esos nombramientos responden a orígenes diferentes y externos a la Unidad Académica, tal como ocurre en todo el ámbito de la UNC y son derivaciones de las gestiones que se formalizan ante el Ministerio de Educación de la Nación, concretadas a través de convenios para la provisión de cargos.-

Por ello, no puede afirmarse que las designaciones citadas, responden a una cuestión arbitraria, sino a circunstancias diferentes, toda vez que de no proceder como se hizo, provocaría la pérdida de esos cargos para la Unidad Académica, por incumplimiento de las pautas fijadas en el convenio suscripto oportunamente.-

Entonces, de compartir lo expuesto, corresponde rechazar el recurso incoado por los motivos invocados en el presente.-

Así me expido.-


ADRIANA CICCARELLI
ABOGADA ASESORA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA